

PERGAMINO, diciembre 23 de 2010.-

Señor

Intendente Municipal

Dr. HECTOR M. GUTIERREZ

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Décimo Quinta Sesión Ordinaria –segunda de prórroga-**, realizada el día **22 de diciembre de 2010**, al considerar el Expte. **D-127-10 D.E. A-9773-10 INTENDENTE MUNICIPAL – Eleva al H.C.D. Proyecto de Ordenanza BECAS DEPORTIVAS.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Créase una COMISION DE OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE ----- BECAS DEPORTIVAS INDIVIDUALES a deportistas convencionales y/o discapacitados que se destaquen en un determinado deporte.-

Estará constituida por integrantes de la Comisión de Salud, Deportes y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante, el titular de la Dirección de Deportes, personal Técnico de la Dirección de Educación Física y un representante de las entidades regentes del deporte.-

Dicha Comisión deberá evaluar:

- a) La característica del deporte
- b) La incidencia del deporte para la ciudad

La Comisión tendrá como función:

- a) Promover el llamado a concurso
- b) Evaluar anualmente las normas para el Llamado a Concurso, las que deberán darse a conocer a la opinión pública, la promoción y el pedido de inscripción.-

ARTICULO 2º.- Requisitos para acceder a las Becas:

- a) Practicar deporte con espíritu amateur
- b) Ser argentino o extranjero nacionalizado, mayor de 14 años
- c) Representar a una Institución del Partido de Pergamino

ARTICULO 3º.- Número de Becas y ayuda económica: habrá un cupo de diez (10) Becas ----- para competiciones provinciales o nacionales y un cupo de cuatro (4) Becas Internacionales.

Para la competición provincial o nacional se fijará un monto de \$ 400 (pesos cuatrocientos) mensuales y para las competencias internacionales de \$ 700 (pesos Setecientos) mensuales.-

Las Becas serán adjudicadas por el término de nueve (9) meses como máximo por la por la Comisión de otorgamiento y seguimiento creada a tal efecto; serán renovadas cada tres (3) meses teniendo la Comisión la facultad para dar altas y bajas al finalizar cada período, de acuerdo con los informes y evaluaciones.-

ARTICULO 4º.- La Comisión de otorgamiento, a través de la Dirección de Deportes, ----- controlará trimestralmente en base a los logros deportivos, producto de su participación o perfeccionamiento la continuidad de los mismos.-

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será ----
----- atendido con partida presupuestaria que anualmente se fije en el

Presupuesto de Gastos Municipal, destinado en próximo presupuesto de la Dirección de Deportes (Secretaría de Acción Social).-

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza a través
----- del Decreto correspondiente.-

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo actualizará los montos de las becas y -----
----- establecerá las formas de actualización de las mismas.-

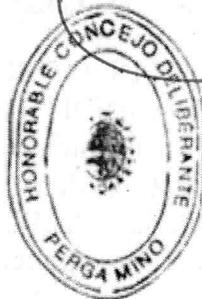
ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

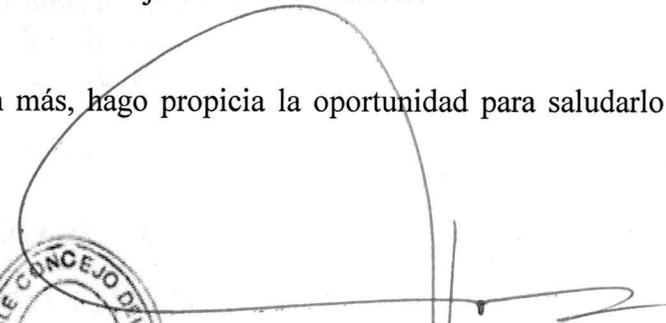
con distinguida consideración.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo

ORDENANZA N° 7263/10.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante